

Bogotá, 07-10-2021

Señor:  
**Juan Carlos Granada Arenas**

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215310759441**

Fecha: 07-10-2021

Asunto: Respuesta radicado No. 20215341463432 del 8/23/2021

Respetado Señor Granada:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la Superintendencia Financiera traslada por competencia su queja en donde manifiesta: *“De manera atenta y para los fines de su competencia, nos permitimos remitirle comunicación radicada en esta Entidad el 17 de agosto de 2021 con el número indicado en la referencia, mediante la cual el señor Juan Carlos Granada Arenas identificado con C.C. No. 75.063.736 solicita conocer si las empresas COOPERSAN con Nit. No. 900.264.006-1 y ROCAS DEL SUMAPAZ S.A.S. con Nit. No. 900.686.085-4 se encuentran “auditadas” por nuestra entidad, toda vez que, según lo indica el mensaje electrónico, “(...) ESAS EMPRESAS SON FACHADAS ILEGALES QUE DEBEN SER CERRADAS Y SANCIONADAS (...)” (Sic) Lo anterior mediante oficio No 2021178404-001-000.*

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, a través de oficio No. 20215310759381 del 07 de octubre de 2021, hemos corrido traslado de su radicado a la Superintendencia de Economía Solidaria, para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



**Eliana Quintana Barrera**

Coordinadora de Relacionamiento con el Ciudadano

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

C:\Users\ana maria\Documents\SUPERTRANSPORTE\PQRS 2021 - 2|23 y 24 septiembre\20215341463432 info Traslado.docx

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.